

Asociación de Amigos y Compañeros de Emaus, otorgándoles un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones que estimasen convenientes a las modificaciones que se proponían. Una vez finalizado el plazo, solamente se ha recibido contestación del promotor, mostrando su conformidad con la modificación propuesta.

En consecuencia, esta Dirección General de Medio Ambiente

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la Resolución de esta Dirección General de Medio Ambiente emitida con fecha 30 de abril de 2008 por la que se otorga a la empresa «Sniace S.A.» (antigua «Sniace Cogeneración S.A.») la Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto "Planta de cogeneración de ciclo combinado de gas natural, con una capacidad de 252 MW de potencia térmica y 83 MW de potencia eléctrica", ubicado en el término municipal de Torrelavega.

La modificación de la Autorización Ambiental Integrada afecta al apartado C.3.2. relativo a los valores límite de vertido de las aguas de refrigeración a Dominio Público Hidráulico de la Resolución emitida con fecha 30 de abril de 2008, añadiéndose los siguientes parámetros y sus límites de vertido:

Sólidos en suspensión	mg/l	menor de	35
Aceites y grasas	mg/l	menor de	15

SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a «Sniace S.A.», Ayuntamiento de Torrelavega, Comisiones Obreras, Asociación de Vecinos Besaya, ARCA, Asamblea Ciudadana por Torrelavega, Traperos de Emaus, y Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO: Frente a la presente resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Santander, 30 de marzo de 2009.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

09/5438

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector Agrario de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 16 de marzo de 2009, de una parte por el "Sector Agrario de la Comunidad Autónoma de Cantabria", en representación de las empre-

sas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de "U.G.T. y CC.OO.", en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO, ACUERDA:

1º.- Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de abril de 2009.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquín.

ASISTENTES

De una parte en representación de los trabajadores:

Don Valentín Fernández Gándara de U.G.T.

Don F. Javier Velasco Cuevas de CC.OO.

De otra parte en representación patronal:

Don Roberto Gutiérrez Alquegui de UGAM-COAG.

Don Raúl Guillarón Fernández de ASAJA.

Don Francisco Gutiérrez Pérez de UPA – SDGM.

Dña. Izaskun Cormenzana de AIGAS.

En Santander, siendo las 10:30 horas del día 16 de marzo de 2009, se reúnen los citados anteriormente, en los locales de la Unión General de Trabajadores sita en la calle Rualasal 8 - 4º planta CP 39001 de Santander, con objeto de firmar las tablas salariales definitivas y de Nocturnidad y Antigüedad del año 2008, así como las tablas provisionales del año 2009, en aplicación del artículo 5º del Convenio Colectivo para el Sector Agrario de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad y representación suficientes para llevar a cabo dicho acto.

Abierto el acto, ambas partes acuerdan la subida salarial correspondiente al año 2008 del Convenio Colectivo, quedando la Tabla provisional del 2008 como la Tabla salarial definitiva del mismo año y sobre esta se aplica una subida provisional del 2,5% resultando la tabla provisional del año 2009.

Lo que se firma de conformidad, en el lugar y fecha antes citado, facultando a un miembro de la Comisión Negociadora, para que proceda a su registro ante la Autoridad Laboral competente, quien de considerarlo oportuno lo envíe al Boletín Oficial de Cantabria, para su posterior publicación.

TABLAS SALARIALES REALES PARA EL AÑO 2008

CATEGORÍAS	Mensual	Anual	Hora	Hora extra
I. Ingenieros y Licenciados	903,70	12851,80	7,09	12,41
II. Técnico Grado Medio y Ayudante Titulado	881,10	12335,40	6,92	12,11
III. Capataz Mayor, Jefe Administrativo Titulado FP-II y conductor de camión p.m superior 3.500 Kg.	858,52	12019,28	6,75	11,82
IV. Tractoristas, Maquinistas, Conductor Transportista de vehículos hasta p.m 3500 Kg Oficial Administrativo, Guarda Jurado y Titulado de FP-I	835,93	11703,02	6,58	11,51
V. Casero, Guardia, Vigilante, Ayudante de Laboratorio y Auxiliar Administrativo.	813,33	11386,62	6,41	11,21
VI. Especialistas: Pastor, Cuidador de Ganado, Ordenador, Segador, Podador, Invernadero, Injertador, Apicultor, Esquilador, Cultivador/Recolector de flores, frutas, hortalizas y/o verduras.	802,04	11228,56	6,29	11,00
VII. Peón	802,04	11228,56	6,29	11,00
VIII. Trabajador de 16 y 17 años	700,37	9805,18	5,50	

Artículo 18º	6,93 €; 11,56 €; 4,62 €
Artículo 19º	24.330,52 €
Artículo 23º	6,29 €

TABLA REALES DE ANTIGÜEDAD Y NOCTURNIDAD PARA EL AÑO 2008

CATEGORÍAS	Euros Trienio Diario	Euros Trienio Anual	€/Día Plus Nocturno
I. Ingenieros y Licenciados	0,84	379,56	6,94
II. Técnico Grado Medio y Ayudante Titulado	0,82	370,06	6,79
III. Capataz Mayoral, Jefe Administrativo Titulado FP-II y conductor de camión p.m. superior 3.500 Kg.	0,78	360,56	6,60
IV. Tractoristas, Maquinistas, Conductor Transportista de vehículos hasta p.m. 3500 Kg Oficial Administrativo, Guarda Jurado y Titulado de FP-I	0,77	351,08	6,44
V. Casero, Guarda, Vigilante, Ayudante de Laboratorio y Auxiliar Administrativo.	0,74	341,60	6,24
VI. Especialistas: Pastor, Cuidador de Ganado, Ordenador, Segador, Podador invernista, Injertador, Apicultor, Esquilador, Cultivador/recolector de flores, frutas, hortalizas y/o verduras.	0,74	338,43	6,17
VII. Peón	0,74	338,43	6,17
VIII. Trabajador de 16 y 17 años			

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES PARA EL AÑO 2009 (2,50 %)

CATEGORÍAS	Mensual	Anual	Hora	Hora extra
I. Ingenieros y Licenciados	926,29	12.958,08	7,27	12,72
II. Técnico Grado Medio y Ayudante Titulado	903,13	12.643,82	7,09	12,41
III. Capataz Mayoral, Jefe Administrativo Titulado FP-II y conductor de camión p.m. superior 3.500 Kg.	879,98	12.319,72	6,92	12,12
IV. Tractoristas, Maquinistas, Conductor Transportista de vehículos hasta p.m. 3500 Kg Oficial Administrativo, Guarda Jurado y Titulado de FP-I	856,83	11.995,62	6,74	11,8
V. Casero, Guarda, Vigilante, Ayudante de Laboratorio y Auxiliar Administrativo.	833,66	11.671,24	6,57	11,49
VI. Especialistas: Pastor, Cuidador de Ganado, Ordenador, Segador, Podador invernista, Injertador, Apicultor, Esquilador, Cultivador/recolector de flores, frutas, hortalizas y/o verduras.	822,09	11.509,26	6,45	11,28
VII. Peón	822,09	11.509,26	6,45	11,28
VIII. Trabajador de 16 y 17 años	717,88	10.050,32	5,64	

Artículo 18º	7,10 €; 11,85 € - 4,74 €
Artículo 19º	30.000,00 €
Artículo 23º	0,210 €

TABLA PROVISIONAL DE ANTIGÜEDAD Y NOCTURNIDAD PARA EL AÑO 2009 (+ 2,5 %)

CATEGORÍAS	Euros Trienio Diario	Euros Trienio Anual	€/Día Plus Nocturno
I. Ingenieros y Licenciados	0,86	389,05	7,11
II. Técnico Grado Medio y Ayudante Titulado	0,84	379,31	6,96
III. Capataz Mayoral, Jefe Administrativo Titulado FP-II y conductor de camión p.m. superior 3.500 Kg.	0,80	369,57	6,77
IV. Tractoristas, Maquinistas, Conductor Transportista de vehículos hasta p.m. 3500 Kg Oficial Administrativo, Guarda Jurado y Titulado de FP-I	0,79	359,86	6,6
V. Casero, Guarda, Vigilante, Ayudante de Laboratorio y Auxiliar Administrativo.	0,76	350,14	6,4
VI. Especialistas: Pastor, Cuidador de Ganado, Ordenador, Segador, Podador invernista, Injertador, Apicultor, Esquilador, Cultivador/recolector de flores, frutas, hortalizas y/o verduras.	0,76	346,89	6,32
VII. Peón	0,76	346,89	6,32
VIII. Trabajador de 16 y 17 años			

09/5679

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación Empresarial de Turismo de Noja en la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo y de Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 30 de marzo de 2009, han sido depositados los Estatutos de la «ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TURISMO DE NOJA». Su ámbito territorial es del municipio del Ayuntamiento de Noja, integrándose su ámbito profesional por los empresarios que, con domicilio empresarial en el término municipal de Noja, realicen actividades de hostelería y turismo en todas sus vertientes, siendo los firmantes del Acta de Constitución DOÑA ESTIBALIZ IBARRECHE ALONSO, con DNI 20201967 DOÑA DOÑA BERTA UGALDE BELATA, con DNI 30632727-Q y DON JOSÉ MIGUEL VIADERO CANALES con DNI 13793890-F.

Santander, 14 de abril de 2009.—El jefe de Sección de Relaciones Laborales, Luis Ángel Díez Ácimas.

09/5930

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Guías Oficiales de Turismo de Cantabria en la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y RD 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo y Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 23 de marzo de 2009, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la Asociación denominada «ASOCIACIÓN DE GUÍAS OFICIALES DE TURISMO DE CANTABRIA», afectando dicha modificación a los artículos 5º y 7º, así como a la inclusión de una Disposición Transitoria. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por las personas físicas o jurídicas titulares del certificado oficial de guía turístico expedido por el Gobierno de Cantabria y que ejerzan su actividad al menos seis meses al año, siendo los firmantes del Acta de Modificación DOÑA MARÍA LUZ QUINTANA ORTIZ con DNI 13899250 M y DOÑA MARÍA INMACULADA BUENO FERNÁNDEZ con DNI 13916843 A, secretaria y presidenta de la Asociación.

Santander, 14 de abril de 2009.—El jefe de Sección de Relaciones Laborales, Luis Ángel Díez Ácimas.

09/5931

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Federación del Comercio de Cantabria (COERCAN) en la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y RD 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo y Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 7 de abril de 2009, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la Asociación denominada «FEDERACIÓN DEL COMERCIO DE CANTABRIA (COERCAN)», afectando dicha modificación a el artículo 7 de los mismos, concerniente a los objetivos y competencias de la Federación. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por asociaciones sectoriales o comarcales, así como de comerciantes a título individual y autónomos, siendo los firmantes del certificado del Acta de Modificación DON FERNANDO JOSÉ CUCURULL LAVÍN con DNI 13734593-M y DON MIGUEL ÁNGEL CUERNO ESTÉBANEZ con DNI 13714859-M, secretario y presidente de la Federación.

Santander, 14 de abril de 2009.—El jefe de Sección de Relaciones Laborales, Luis Ángel Díez Ácimas.

09/5932

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/37/2009, de 2 de abril, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para el fomento de sistemas de producción ganaderos con razas ganaderas autóctonas en explotaciones de Cantabria y se convocan para el año 2009.

Los objetivos de la Política Agraria Comunitaria persiguen crear un marco sostenible para el desarrollo de las zonas rurales y garantizar la conservación del entorno me-